

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 005

Fecha: 31/01/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 <b>2018 00157</b>	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COLPENSIONES.	YOLANDA RODRIGUEZ PARRA	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 22 de noviembre de 2022, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	30/01/2023	
1100133 35 025 <b>2019 00489</b>	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SALMA ABDEL CHANI PARADA	SUBREDE INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDEZCASE y CUMPLASE la sentencia proferida el 30 de noviembre de 2022 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó parcialmente la sentencia proferida por este Juzgado el 19 de julio de 2022. 2. No hay lugar a la devolución por concepto de remanentes de gastos ordinarios del proceso. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	30/01/2023	
1100133 35 025 <b>2020 00216</b>	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JHON FREDY BOTERO	EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR REQUERIR a las partes Litis, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto informe al Despacho los posibles herederos y/o conyugue que tengan interés directo en las resultas del proceso, para ello deberán allegar los documentos que lo acrediten.	30/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00039	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA CONSUELO ABRIL SANCHEZ	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares Cremil y la vinculada en calidad de litisconsorte necesario, contestaron la demanda. SEGUNDO: Señálese el día 14 de marzo de 2023, a las 09:30 a.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: <a href="https://call.lifeseizecloud.com/17061456">https://call.lifeseizecloud.com/17061456</a> ... NOVENO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1. Por Secretaría, notifíquese el presente auto por estado electrónico.	30/01/2023	
1100133 35 025 2021 00071	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JORGE IVAN GARCIA GARCIA	MINISTERIO DE DEFENSA- EJERCITO NACIONAL	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 22 de noviembre de 2022, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	30/01/2023	
1100133 35 025 2021 00084	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ILBA SAENZ DE RODRIGUEZ	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 30 de noviembre de 2022 por la Sección Segunda- Subsección "C" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que confirmó la sentencia proferida por este Juzgado el veintiuno (30) de agosto de 2022, que negó a las pretensiones de la demanda. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	30/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2021 00296	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	STELLA CALLEJAS SUAREZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 22 de noviembre de 2022, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	30/01/2023	
1100133 35 025 2021 00368	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JORGE ENRIQUE PACHON PACHON	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR 1.- REQUERIR a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL para que de manera inmediata den cumplimiento a lo establecido en el paragrafo 1º del articulo 175 del Código de Procedimiento Administrativo de lo contencioso Administrativo CPACA y allegue con destino a este proceso el expediente administrativo del demandante JORGE ENRIQUE PACHON PACHON identificado con C.C. N° 11.383.890. “(…) PARÁGRAFO 1o. Durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada o el particular que ejerza funciones administrativas demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder (…) La inobservancia de estos deberes constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto. (…)” 2. Cumplido lo anterior, reingrese el expediente al Despacho, para lo que en derecho corresponda.	30/01/2023	
1100133 35 025 2021 00403	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANA ROSA GOMEZ QUINTERO	U.A.E. DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 22 de noviembre de 2022, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	30/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00067	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CLAUDIA ESPERANZA GONZALEZ BERNAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 25 de octubre de 2022, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	30/01/2023	
1100133 35 025 2022 00122	LESIVIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	CIRO ENRIQUE BELTRAN MARTIN	AUTO DE TRASLADO PRIMERO: Correr traslado por tres (03) días de la solicitud de desistimiento de las pretensiones al demandado, CIRO ENRIQUE BELTRAN MARTÍN, término que se contará a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de conformidad con las consideraciones expuestas. SEGUNDO: Vencido el término anterior, pase el proceso al Despacho para resolver acerca del desistimiento.	30/01/2023	
1100133 35 025 2022 00128	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GRISELDA ROJAS MONAGA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-CONJUNTO DE DERECHOS Y	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE OBEDEZCASE y CÚMPLASE el auto proferido el 24 de noviembre de 2022 por la Sección Segunda-Subsección "D" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, que CONFIRMÓ el auto proferido por este Juzgado el veintinueve (29) de agosto de 2022, que rechazó la demanda por caducidad del medio de control. Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	30/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00175	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HENRY BAUTISTA HERNANDEZ	NACION- MINISTERIO DEL INTERIOR Y OTROS	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto de 28 de noviembre de 2022, que admitió parcialmente la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	30/01/2023	
1100133 35 025 2022 00234	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RAFAEL VERA JAIMES	U.A.E. DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP	AUTO FIJA FECHA PRIMERO: La UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP, contestó la demanda. SEGUNDO: Señálese el día 28 de febrero de 2023, a las 09:30 a.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: <a href="https://call.lifesecloud.com/17047475">https://call.lifesecloud.com/17047475</a> ... NOVENO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1. Por Secretaría, notifíquese el presente auto por estado electrónico.	30/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00245	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LETICIA CARDONA	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	<b>AUTO QUE ORDENA REQUERIR</b> De conformidad con el informe secretarial que antecede y, estando el expediente al Despacho para decidir sobre la siguiente etapa procesal, es preciso que por la Secretaría del Despacho se requiera al apoderado de la litisconsorte necesario, la señora Guillermina Leonor Buitrago, para que con destino al presente proceso y en un término no mayor a diez (10) días, aclare al Despacho el memorial presentado el 23 de noviembre de 20221, en el sentido de indicar si es una contestación de demanda o demanda en reconvención. Por Secretaría reitérese lo solicitado sin necesidad de auto que lo ordene.	30/01/2023	
1100133 35 025 2022 00255	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ASTRID ROCIO PINEDA SUAREZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	<b>AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES</b> PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones denominadas Falta de legitimación en la causa por pasiva, Indebida representación del demandante, Falta de reclamación administrativa y Caducidad, propuestas por NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG y la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado Frank Alexander Tovar Méndez, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.073.681.173 y T.P. 301.946 del C.S. de la J, como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional – Fomag y Fiduciaria la Previsora S.A en los términos del poder conferido (f. 33-34 de la carpeta denominada 0017). TERCERO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	30/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00308	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HÉCTOR WILLIAM FLORIÁN OCANO	NACION- MINISTERIO DE EDUCACION- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FONPREMAG	AUTO QUE NIEGA LAS EXCEPCIONES PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones denominadas inepta demanda por falta de requisitos formales, falta de legitimación en la causa por pasiva, caducidad y prescripción, propuestas por NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG de acuerdo con lo expuesto anteriormente. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada Jenny Katherine Ramírez Rubio, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.030.570.557 y T.P. 310.344 del C.S. de la J, como apoderada de la Nación - Ministerio de Educación Nacional - Fomag, en los términos del poder conferido (fls. 33-34 de la carpeta 014). TERCERO: Ejecutoriada la providencia, ingrésese para proveer.	30/01/2023	
1100133 35 025 2022 00375	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HENRY ALBERTO DIAZ PIÑEROS	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por Henry Alberto Díaz Piñeros en contra de la Nación – Ministerio de Educación Nacional – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio De conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	30/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00378	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ORLANDO JOSE MOSQUERA BORJA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION S	AUTO QUE ORDENA REQUERIR Previo al pronunciamiento sobre la admisión de la demanda, se requiere a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP para que allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Certificación en la que indique el último tipo de vinculación laboral de la señora NIEVES LUNA DE MOSQUERA (q.e.p.d.), quien en vida se identifico con la C.C. N° 41.349.644, precisando claramente la calidad de servidor público que ostentaba, cargo desempeñado, fecha de vinculación laboral con su ultimo empleador; a efecto de establecer la jurisdicción competente1; como quiera que la misma, no obra en el expediente digital y es fundamental para determinar la competencia de este despacho. - Copia de la comunicación, notificación, ejecución o publicación de la Resolución N° RDP 010403, del 26 de abril de 2022 a través de la cual se negó el reconocimiento de una pensión de sobreviviente. Para el cumplimiento...	30/01/2023	
1100133 35 025 2022 00387	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MAURO BANER ANACONA CRUZ	MINISTERIO DE DEFENSA - CREMIL	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por Mauro Baner Anacona Cruz en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL De conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	30/01/2023	



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00410	LESIVIDAD	BOGOTÁ D.C. - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	JORGE ANTONIO SERNA MOSQUERA	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al señor JORGE ANTONIO SERNA MOSQUERA, en los términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, esto es, al canal digital informado en la demanda, para el efecto se deberá remitir copia de la demanda, sus anexos y el auto admisorio de la demanda... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	30/01/2023	
1100133 35 025 2022 00412	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NATALIA MATILDE ROMERO CANTILLO Y OTROS	MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: NO AVOCAR el conocimiento del presente proceso. SEGUNDO: REMITIR por competencia el proceso a los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín (Reparto). TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, entréguese inmediatamente el expediente, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., a fin de que lo remitan a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Medellín (Reparto). CUARTO: Por Secretaría de Juzgado, déjese las constancias respectivas; y dese cumplimiento a la mayor brevedad a lo aquí resuelto.	30/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00419	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARLOS RICARDO POVEDA ROMERO	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SOACHA	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: ADECÚESE la presente demanda al medio de control de Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho, por las razones antes expuestas. SEGUNDO: INADMITASE la demanda de la referencia por las razones expuestas en la parte motiva, para lo cual se concede a la parte actora el término de diez (10) días, siguientes a la notificación de esta providencia, para que corrija la demanda, so pena de ser rechazada.	30/01/2023	
1100133 35 025 2022 00423	NULIDAD Y REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ELIZABETH CORREDOR ALBA	DISTRITO CAPITAL SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN	AUTO QUE ORDENA REQUERIR ...Asi las cosas, ante la necesidad de vincular a las señoras SUNNIVA GIRALDO CORTES Y SONIA CORTES MENDIETA como litisconsortes necesarios, en vista del derecho que se encuentra en discusión, se hace necesario previo a admitir la demandan que por secretaria se oficie a la SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BOGOTA para que se sirva informar al despacho y con destino al expediente la dirección de domicilio, correo electrónico y teléfono de las señoras SUNNIVA GIRALDO CORTES identificada con C.C. N° 1.013.681.817 Y SONIA CORTES MENDIETA identificada con C.C. N° 51.790.620 a efectos de ordenar la correcta notificación e integración del contradictorio. Lo anterior en aras de garantizar y dar aplicación al acceso a la administración de justicia y debido proceso. Para el cumplimiento de lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente al recibido del oficio que por secretaria se libre al respecto.	30/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00427	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NERY SABOGAL VARGAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por la señora NERY SABOGAL VARGAS en contra de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP De conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	30/01/2023	
1100133 35 025 2022 00430	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	IVONNE MESSIER RODRIGUEZ	BOGOTA D.C.,SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de la ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrese traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del articulo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	30/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00435	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BERNARDO DE JESUS HERRERA FORONDA	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: NO AVOCAR el conocimiento del presente proceso. SEGUNDO: REMITIR por competencia el proceso a los Juzgados Administrativos del Circuito de Medellín (Reparto). TERCERO: Ejecutoriada la presente decisión, entréguese inmediatamente el expediente, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, D.C., a fin de que lo remitan a los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Medellín (Reparto). CUARTO: Por Secretaría de Juzgado, déjese las constancias respectivas; y dese cumplimiento a la mayor brevedad a lo aquí resuelto.	30/01/2023	
1100133 35 025 2022 00442	LESIVIDAD	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	DRIGELIO ALBERTO MORALES VASQUEZ	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES en contra del señor DRIGELIO ALBERTO MORALES VASQUEZ De conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	30/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00450	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JAIME ENRIQUE DORADO GAVIRIA	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	<p>AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA ... Notificar personalmente al representante legal de la Jaime Enrique Dorado Gaviria en contra de la Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...</p>	30/01/2023	
1100133 35 025 2022 00451	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JULIO CESAR PERALTA LINERO	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	<p>AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por JULIO CESAR PERALTA LINERO, quien actúa a través de apoderada judicial, contra la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- Secretaría de Educación de Bogotá- Fiduciaria la Previsora, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.</p>	30/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00455	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	INGRI JULIETH VILLAREAL MORA	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO DE SALUD	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	30/01/2023	
1100133 35 025 2022 00461	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MIREYA LINARES GOMEZ	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de NACION - EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ y LA FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... Por secretaria del Juzgado, OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A , para que allegue con destino a este Despacho, con ocasión del reconocimiento del pago de...	30/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 <b>2022 00465</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ELIZABETH MOSQUERA VARGAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	<p>AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...</p>	30/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 <b>2022 00470</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARICELA GUTIERREZ GARCIA	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ- ALCALDIA DE BOGOTÁ- SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del articulo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A... OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ...	30/01/2023	
1100133 35 025 <b>2022 00473</b>	LESIVIDAD	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. - SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO	GLORIA ELIZABETH ANTOLÍNEZ DE PINEDA	AUTO QUE ORDENA REQUERIR PRIMERO: ADECÚESE la presente demanda al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, por las razones antes expuestas. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	30/01/2023	



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00477	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SERGIO AUGUSTO SOLANO OCESPEDES	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION- UNP	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por Sergio Augusto Solano Céspedes, quien actúa a través de apoderada judicial, contra la Unidad Nacional de Protección de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	30/01/2023	
1100133 35 025 2022 00479	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSE FRANCISCO SIERRA ZABALA	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia del Juzgado veinticinco (25) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C. para conocer del presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: REMITIR por competencia territorial el presente proceso a los Juzgados Administrativos de Oralidad de Medellín, Circuito Judicial Administrativo de Antioquia TERCERO: En caso de que el Despacho antes mencionado no acepte los argumentos expuestos, este Juzgado propone desde ya colisión negativa de competencia. CUARTO: En firme el presente auto, por secretaría déjense las constancias respectivas y cúmplase a la mayor brevedad con lo aquí dispuesto.	30/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 <b>2022 00480</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	GUIOVANNI MORALES MOLANO	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA... Notificar personalmente al representante legal de NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ- ALCALDIA DE BOGOTÁ- SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del artículo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal... OFÍCIESE a la FIDUPREVISORA S.A... OFÍCIESE a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOGOTÁ...	30/01/2023	
1100133 35 025 <b>2022 00487</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HECTOR LUIS RAMIREZ ROMERO	MINISTERIO DE EDUCACION - FOMAG	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia del Juzgado veinticinco (25) Administrativo de Oralidad del Circuito Judicial de Bogotá D.C. para conocer del presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: REMITIR por competencia territorial el presente proceso a los Juzgados Administrativos de Oralidad de Girardot. TERCERO: En caso de que el Despacho antes mencionado no acepte los argumentos expuestos, este Juzgado propone desde ya colisión negativa de competencia. CUARTO: En firme el presente auto, por secretaría déjense las constancias respectivas y cúmplase a la mayor brevedad con lo aquí dispuesto.	30/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2022 00489	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARMEN HERMENCIA MORALES OORJUELA	U.A.E. DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP	AUTO QUE ORDENA REQUERIR De conformidad con el informe secretarial que antecede, y previo a avocar el conocimiento de la presente demanda, por secretaria del Juzgado, se requiere a la DEMANDANTE a fin de que allegue con destino a este proceso la siguiente documentación: - Apórtese dirección de correo electrónico o del domicilio de la señora María del Carmen Parada, quien de conformidad con lo obrante en el expediente1 ostenta la calidad de conyugue del señor Ciro Alfonso Gómez (q.e.p.d). Para lo anterior, se concede un término de diez (10) días, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre.	30/01/2023	
1100133 35 025 2022 00493	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AYDA LEONOR CARDONA HERRERA	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y OTROS	AUTO QUE RESUELVE De conformidad con el informe secretarial que antecede y, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante mediante memorial visible en el archivo 006 del expediente digital, solicita el retiro de la demanda; por la Secretaría del Juzgado devuélvase a la interesada el original y sus anexos, sin necesidad de desglose y, una vez ejecutoriado este proveído y hechas las anotaciones de ley ARCHÍVESE la actuación. Lo anterior, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 2080 de 20211.	30/01/2023	
1100133 35 025 2022 00495	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MILENA KATHERINE MARTINEZ PUERTO	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE	AUTO QUE ORDENA REQUERIR PRIMERO: ADECÚESE la presente demanda al medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, por las razones antes expuestas. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	30/01/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 35 025 2023 00011	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTOSIERRA DEL DERECHO	MAGDA CRISTINA BACARES	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	AUTO INADMITE DEMANDA PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por Magda Cristina Bacares Sierra, quien actúa a través de apoderada judicial, contra la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: CONCEDER el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que se subsanen los defectos indicados, so pena de rechazo.	30/01/2023	

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**



*Giovanna Andrea Franco Rubiano*  
GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO  
SECRETARIA